

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-2023-GADMEA

Ali Manuel Corozo Mosquera
ALCALDE DEL CANTON ELOY ALFARO

PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 PRORROGADO 2023 – POA

CONSIDERANDO

Que, el art. 100 de la Constitución de la Republica del Ecuador menciona que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: **1.-** Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. **2.-** Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. **3.-** Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. **4.-** Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. **5.-** Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. **6.-** Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía

Que, el art. 272 de la Constitución de la Republica del Ecuador menciona que, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: **1.-** Tamaño y densidad de la población. **2.-** Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. **3.-** Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización menciona que le corresponde al alcalde o alcaldesa "(...) **g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación**".

Que, el art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización indica que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos

y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización menciona que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización menciona que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; **b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; **c)** Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización indica que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el art. 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización menciona que, para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las

partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que el gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el art. 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

Que, el 15 de octubre de 1941 el Congreso Nacional acordó fundar el Cantón de Eloy Alfaro, comprendido por las parroquias de La Tola, Maldonado, Concepción, San Lorenzo, Valdez, Borbón y Ancón, con cabecera de Limones en la parroquia Valdez, hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Eloy Alfaro es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y 166 de la ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el 29 de abril de 2023, el pleno de la Junta

Provincial Electoral de Esmeraldas confiere a: COROZO MOSQUERA ALI MANUEL la credencial de ALCALDE DEL CANTÓN ELOY ALFARO, para cumplir sus funciones durante el periodo 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Que, mediante memorando Nro. 0184-GADMEA-ALC-2023, de fecha 12 de junio de 2023, desde el despacho de la Alcaldía del GADMEA, indica lo siguiente "(...) solicito de la manera más cordial que proyecto con nombre **CONTRATACION DE CONSULTORÍA PARA REGULAR EL PLAN DE DESVINCULACION DE LAS SERVIDORAS Y SERVDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ELOY ALFARO, POR RETIRO VOLUNTARIO CON INDEMNIZACION, POR RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACION, POR RETIRO POR JUBILACION OBLIGATORIA, POR SUPRESION DE PUESTOS, POR COMPRA OBLIGATORIA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACION; Y, POR INVALIDEZ TOTAL E INCAPACIDAD PARCIAL**, cambie el nombre a **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REGULAR EL PLAN DE DESVINCULACIÓN, POR RETIRO VOLUNTARIO CON INDEMNIZACIÓN, POR RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, POR RETIRO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, POR SUPRESIÓN DE PUESTOS, POR COMPRA OBLIGATORIA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN; POR INVALIDEZ TOTAL E INCAPACIDAD PARCIAL Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE PROCESOS Y PERFILES PROFESIONALES DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ELOY ALFARO.**

Que, mediante CERTIFICACION POA No. 0049 DIR-PDOT-GADMEA-2023 presentada por el Arq. Eduardo Pavón Rodríguez jefe de la Dirección de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo del Territorio el día 12 de Julio del 2023, solicita de la manera más cordial que el proyecto con nombre **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REGULAR EL PLAN DE DESVINCULACIÓN, POR RETIRO VOLUNTARIO CON INDEMNIZACIÓN, POR RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, POR RETIRO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, POR SUPRESIÓN DE PUESTOS, POR COMPRA OBLIGATORIA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN; POR INVALIDEZ TOTAL E INCAPACIDAD PARCIAL Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE PROCESOS Y PERFILES PROFESIONALES DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ELOY ALFARO**, se le cambie el nombre a **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA ANALIZAR, DETERMINAR Y REGULAR LOS PROCESOS DE DESVINCULACION LABORAL CONTEMPLADOS EN LA LOSEP Y CODIGO DEL TRABAJO; Y, REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL, MANUAL DE PROCESOS, DISTRIBUTIVOS DE REMUNERACIONES CON ESCALAS Y GRADOS OCUPACIONALES, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE**

TALENTO HUMANO Y REGLAMENTO DE DESCRIPCION, VALORACION Y EVALUACION DE CARGOS PERFILES PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO, de igual manera contando con la misma partida presupuestaria de \$140.000 (ciento cuarenta mil dólares); este memorando anula todo documento anterior relacionado con el tema.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Eloy Alfaro, se ve en la necesidad de realizar la propuesta para programáticos en cumplimiento con las directrices emitidas por la Secretaría de Planificación, Administración General y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, considerando las líneas de acción de la propuesta del plan plurianual determinados en el plan de gobiernos de las nuevas autoridades locales, señaladas a continuación:

- Desarrollo Económico
- Muros y malecones
- Infraestructura Sanitaria
- Fortalecimiento institucional
- Infraestructura educativa, deportiva y musical.
- Infraestructura de carreteras y caminos
- Aeropuertos, terminales y puertos fluviales y pesqueros

Que, considerando que una de las líneas de acción propuesta de la presente administración local del GADMEA, es el fortalecimiento institucional, se plantea el siguiente movimiento reformulatorio de la actividad propuesta en el Plan Operativo Anual 2022 y prorrogado 2023 en la Dirección de Administración del Talento Humano, correspondiente con la siguiente Información

Actividad a reformular:

- **Programa y Proyecto:** Contratación de Estudios e Investigaciones.
- **Objetivo Estratégico Institucional:** Desarrollar físicamente el territorio para lograr un hábitat urbano y rural de calidad y zonas productivas articuladas y equilibradas en equipamiento y servicios.
- **Dirección responsable:** Dirección de Administración del Talento Humano.
- **Responsable:** Ing. Dennisse Angulo
- **Actividad:** Contratación de Consultoría para regular el plan de desvinculación de las servidoras y servidores públicos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Eloy Alfaro, por retiro

voluntario con indemnización, por retiro voluntario por jubilación, por retiro por jubilación obligatoria, por supresión de puestos, por compra obligatoria de renuncia con indemnización; y, por invalidez total e incapacidad parcial.

- **Monto de la actividad:** \$ 140.000,00
- **Objeto de contratación:** Contratación de consultoría para analizar, determinar y regular los procesos de desvinculación laboral contemplados en la Losep y Código del Trabajo; y, rediseño de la estructura orgánico funcional, manual de procesos, distributivos de remuneraciones con escalas y grados ocupacionales, reglamento interno de administración de talento humano y reglamento de descripción, valoración y evaluación de cargos perfiles profesionales de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro.
- **Consta en el PAC:** Si consta
- **Ítem presupuestario:** 7.3.06.01.(Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada)

REFORMULACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Que, la Contratación de consultoría para analizar, determinar y regular los procesos de desvinculación laboral contemplados en la Losep y Código del Trabajo; y, rediseño de la estructura orgánico funcional, manual de procesos, distributivos de remuneraciones con escalas y grados ocupacionales, reglamento interno de administración de talento humano y reglamento de descripción, valoración y evaluación de cargos perfiles profesionales de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Eloy Alfaro, se ve en la necesidad de realizar la propuesta para cambios programáticos y metas en cumpliendo con las directrices de la SGCTYPC, Secretaría de Planificación, así como de la Administración General. Para tal efecto al presente informe se presenta la siguiente información que sustentan la reforma programática:

TABLA N°1_RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADAS

N°	PROYECTOS Y ACTIVIDADES	PRESUPU ESTO ACTUAL	REDUCC IÓN	INCREME NTO	PRESUPUE STO TOTAL	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINSITRACIÓN DEL TALENTO HUMANO						
1	Contratación de consultoría para analizar, determinar y regular los procesos de desvinculación laboral contemplados en la Losep y Código del Trabajo; y, rediseño de la estructura orgánico funcional, manual de procesos, distributivos de remuneraciones con escalas y grados ocupacionales, reglamento interno de administración de talento humano y reglamento de descripción, valoración y evaluación de cargos perfiles profesionales de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro.	\$140.000,00	0	0	\$140.000,00	Reformulación de la actividad

Por los antecedentes expuestos, esta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE

Art. 1.- Disponer a la Dirección de Planificación realizar la **PRIMERA REFORMA** al Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al año 2023; conforme el memorando No. 059-OOPPM-GADMEA-2023, de fecha 03 de julio de 2023, en el cual se detalla lo siguiente:

ANTERIOR

Contratación de consultoría para regular el plan de desvinculación de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Eloy Alfaro, por retiro voluntario con indemnización, por retiro voluntario por jubilación, por retiro por jubilación obligatoria, por supresión de puestos, por compra obligatoria de renuncia con indemnización; y, por invalidez total e incapacidad parcial.

ACTUAL

Contratación de consultoría para analizar, determinar y regular los procesos de desvinculación laboral contemplados en la Losep y Código del Trabajo; y, rediseño de

la Estructura Orgánico Funcional, manual de procesos, distributivos de remuneraciones con escalas y grados ocupacionales, reglamento interno de administración de talento humano y reglamento de descripción, valoración y evaluación de cargos perfiles profesionales de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro.

Art. 2.- Disponer a jefatura de Contratación Pública, la publicación de la **REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)**, en el portal web del SERCOP, así como la respectiva reforma al Plan Operativo Anual de conformidad a la ley.

Art. 3.- Notifíquese y ejecútese inmediatamente.

Ali Manuel Corozo Mosquera
ALCALDE DEL CANTÓN ELOY ALFARO

Dado y firmado por el Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera en calidad de Alcalde del Cantón Eloy Alfaro, el día 12 de julio de 2023 en la Sala de Sesiones del GAD Municipal Eloy Alfaro.

Certifico. -

Ab. Maykel Medina Yagual
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMEA

Grande y Productivo